

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

3025 Orden DEF/432/2014, de 10 de marzo, por la que se delega la competencia en materia de enajenación directa de bienes inmuebles y derechos reales propios del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

El artículo 32.3 del Estatuto del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), aprobado por Real Decreto 1286/2010, de 15 de octubre, establece que el órgano competente para acordar la enajenación de los bienes inmuebles y derechos reales propios o puestos a disposición del organismo público será el Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, excepto cuando la enajenación se lleve a cabo por el procedimiento de enajenación directa, en cuyo caso será el Ministro de Defensa, que podrá delegar en el Director Gerente.

Mediante Orden DEF/2424/2004, de 20 de julio, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en relación con determinadas materias administrativas, se delegó, en el en el Secretario de Estado de Defensa, la competencia para acordar la Enajenación directa de inmuebles puestos a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, actual INVIED.

Esta orden tiene por objeto delegar en el Director Gerente del INVIED la competencia de acordar la enajenación directa de los bienes inmuebles y derechos reales propios del precitado Organismo, por razones de simplificación en la tramitación de expedientes y coherencia en la aplicación de normativa desarrollada a partir de la entrada en vigor del Estatuto del INVIED.

En su virtud, y en el uso de las facultades que me confieren los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 20.1.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, dispongo:

Artículo 1. *Delegación de la competencia para la enajenación directa de los bienes inmuebles y derechos reales propios del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.*

Se delega en el Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa la competencia para acordar la enajenación directa de los bienes inmuebles y derechos reales propios del citado organismo.

Artículo 2. *Avocación.*

El Ministro de Defensa, en relación con el artículo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier expediente en trámite cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Artículo 3. *Firma.*

En los expedientes que se suscriban en virtud de la presente delegación se hará constar tal circunstancia.

Disposición derogatoria única. *Derogaciones.*

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta orden ministerial.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de marzo de 2014.—El Ministro de Defensa, Pedro Morenés Eulate.